



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 MAYO 2017

VISTO: La sanción de la Ley Provincial N° 5449 que instituye la "Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y Provincial" a efectuarse el día hábil siguiente al 11 de Mayo de cada año, por los alumnos del último año de la Escuela Primaria, y el último año de la Escuela Secundaria de los establecimientos educativos de gestión pública o privada de la Provincia de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.863 establece el 1° de Mayo como Día de la Constitución Nacional, en conmemoración de su sanción, instruyendo a los Establecimientos Educativos a realizar jornadas de reflexión sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente, los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Que desde el año 2011 la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, bajo la Dirección del Dr. Gonzalo Salerno, la coordinación de los docentes de la Cátedra de Derecho Constitucional y Federal, y la participación de estudiantes, egresados y no docentes, se ha trabajado en formar a niños y jóvenes en el conocimiento y valoración de la Constitución, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, el Proyecto "Universidad, Escuela y Constitución. Aportes para promover una mejor calidad de nuestra democracia".

Que todo ello se realiza con objetivo de motivar y generar en los estudiantes niños y adolescentes, conciencia de la importancia del estudio de la Constitución Nacional y Provincial, y estimular a que se fomente la valoración de su significado.

Que aquella iniciativa obtuvo el reconocimiento de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, y en dos oportunidades fue declarada de Interés Parlamentario por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que a partir de este trabajo, el entonces Diputado Julio Salerno, ex Rector de ésta Casa de Altos Estudios, inició un proyecto de Ley, resultando aprobado bajo Ley 5.449 (B.O. 102/15 22/12/2015), realizándose el año 2016, por primera vez, la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y Provincial en todos los Establecimientos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, el día hábil siguiente al 11 de mayo como indica la Ley.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Que aquella fecha es propuesta en conmemoración del nacimiento del catamarqueño Fray Mamerto Esquiú, a quien se conoce como "Orador de la Constitución" por su labor en pos de la implementación del texto sancionado en el año 1.853.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias de este Cuerpo ha dictado despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Ordinaria del día 03MAYO2017)
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial a fin de honrarlas, el primer día hábil siguiente al 11 de Mayo de cada año.

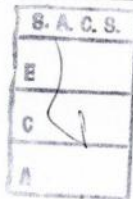
ARTÍCULO 2º.- La promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial la efectúan los alumnos del último año de la Escuela Primaria, y el último año de la Escuela Secundaria de los establecimientos educativos dependientes de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- La promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial será tomada por la máxima Autoridad universitaria que presida la ceremonia, respondiendo a la siguiente fórmula "La Constitución Nacional es la Ley Fundamental que rige el sistema Republicano, Representativo y Federal de nuestra Nación: ¿Prometéis respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional y Provincial establece, hacer todo lo que esté a vuestro alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las Instituciones que de ella emanan?"

ARTICULO 4º.- Aquellos alumnos del último año de la Escuela Secundaria que hayan formulado la promesa en la Escuela Primaria, en la segunda oportunidad ratificarán la misma.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 007/2017




LIC. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SECR. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA